MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ADRES-CM-002-2022

OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato CN-01-132-2014 cuyo objeto es: "Administración y operación de la clínica anteriormente denominada Henrique de la Vega (en adelante la clínica), bajo la exclusiva dirección, responsabilidad y plena autonomía administrativa y financiera del contratista, para la prestación del servicio de salud en la clínica, durante quince (15) años o hasta la fecha en que haga uso de la opción de compra".

Aspectos Generales

- En el presente Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos de carácter objetivo necesarios para participar en el proceso de selección, y están definidas reglas justas y claras que permiten la elaboración de ofrecimientos en el mismo sentido.

- Hace parte integral del presente documento, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y cualquier otro documento expedido con ocasión al presente proceso de selección.

- En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II.**

- Los proponentes deben estudiar la información contenida en el presente documento y sus anexos, en las adendas que se llegaren a expedir. También deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos su oferta. Quien participa, al suscribir el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y se sujeta a ello, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, están bajo su exclusivo criterio y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **ADRES**.

- La información contenida en este documento, comunicada verbalmente, o en forma escrita por la **ADRES**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener asesoría por su cuenta y riesgo.

- Con la presentación de la propuesta, se autoriza a la ADRES, cuando esta lo estime conducente, que funcionarios puedan realizar visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y/o para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

- Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se deberá pedir la aclaración pertinente, en los términos establecidos en el cronograma de SECOP II.

- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** Las propuestas,

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

- **Comunicaciones**. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ADRES publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

- **Indisponibilidad de la plataforma SECOP II,** la ADRES pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico contratacion@adres.gov.co, mediante el cual, el proveedor podrá realizar las actividades descritas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Tenga en cuenta que SECOP II, es una plataforma de CCE y, por lo tanto, la ADRES no tiene manejo sobre esta, en consecuencia, es obligación del proveedor conocer las últimas versiones para el manejo de la misma, y cualquier inquietud y/o problema que presente, deberá ser canalizado por los mecanismos dispuestos por CCE en su página web. Este correo electrónico será de uso exclusivo para efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la **ADRES**.

- **Lucha contra la corrupción:** Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54. De otra parte, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones.

- **Declaración de Origen de Fondos.** Con la suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, se suscribe la declaración de origen de fondos bajo la gravedad de juramento, y manifiesta de forma libre y voluntaria, que sus recursos provienen de actividades lícitas, es decir, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

- **Subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos

[1] *Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.*

o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes. El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 15 enero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo máximo para presentar las subsanaciones por parte de los proponentes el último día de traslado de la evaluación preliminar de acuerdo al cronograma del proceso. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

Recomendaciones

- La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de los anexos, de los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

- De acuerdo a lo anterior, lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

- Antes de presentar la oferta, 1ro. verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación., 2do. También verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes., 3ro. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, 4to. Verifiqué la vigencia de la documentación presentada., 5to. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República., 6to. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Lea y diligencie los formatos que se adjuntan (que le apliquen) y súbalos con la plataforma SECOP II junto con la oferta.

- Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA, salvo indisponibilidad de la plataforma Secop II, conforme al cumplimiento del protocolo de indisponibilidad.

- El mecanismo de interacción entre el oferente y la ADRES, es SECOP II. Formule por este medio toda consulta.

- Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso exclusivo de la ADRES.

- Legalización de documentos otorgados en el Exterior. Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados, concordante con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha publicación del presente pliego de condiciones.

- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Cuando aplique)

- **Conversión de monedas**. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **Reserva de la información de las propuestas.** El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, **en caso de que el proponente considere** que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá indicarlos en la plataforma SECOP II e indicando/anexando el sustento legal. Cuando esto último no ocurra, la ADRES dará publicidad a los documentos aportados, sin que ello genere responsabilidad para la entidad.

Definiciones

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, en adelante ADRES y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ADRES**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ADRES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros[2]:

[2] Artículo 2 Ley 590 de 2000

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la ADRES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otro tipo de asociación, que aspira a celebrar contratos y que presenta de manera formal una propuesta.

RUP: Registro Único de Proponentes.

SECOP II: Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

CCE: Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **ADRES** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Generalidades del proceso

Objeto	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato CN-01-132-2014 cuyo objeto es: "Administración y operación de la clínica anteriormente denominada Henrique de la Vega (en adelante la clínica), bajo la exclusiva dirección, responsabilidad y plena autonomía administrativa y financiera del contratista, para la prestación del servicio de salud en la clínica, durante quince (15) años o hasta la fecha en que haga uso de la opción de compra".
Presupuesto oficial	El Presupuesto Oficial del proceso selección que nos ocupa es **hasta** por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (COP 937.488.268.00)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. *presupuesto oficial estimado3

[3] *El presupuesto oficial estimado es el resultado del análisis del sector – estudio de mercado, el cual puede ser consultado en el Anexo – Análisis del Sector – Estudio de Mercado.*

<table>
<tr><td>CDP</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>635</td><td>06 de abril de 2022</td><td>$1.200.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES sin que dicho plazo supere el 31 de diciembre de 2022 o hasta que en el plazo de ejecución del contrato de Interventoría el contratista del contrato objeto de Interventoría haga uso de la opción de compra. Dicho plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio de la relación contractual corresponde a las ciudades de Bogotá D.C., y Cartagena.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La ADRES, cancelará el valor total del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado, en mensualidades vencidas o proporcionales por la fracción correspondiente, de acuerdo a las etapas del proceso señaladas en el título “Componentes de la Interventoría” del Anexo Técnico, conforme la entrega mensual del informe de ejecución.

Dicha información deberá allegarse en medio físico o magnético.

PRIMER PAGO: Un primer desembolso por el 20 % del valor del contrato al finalizar el primer mes de ejecución con la entrega de:
a. Informe mensual de actividades.
b. Informe respecto del análisis inicial del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y recomendaciones.
c. Documento metodológico inicial en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores e instrumentos que utilizará, así como la línea de base para el seguimiento de acuerdo con el documento inicial de diagnóstico junto con los respectivos soportes.

PAGOS SUCESIVOS MENSUALES: Se realizarán pagos sucesivos mensuales por el 60 % del valor del contrato a la entrega de:
a. Informes mensuales de ejecución,
b. informes mensuales de seguimiento a las inversiones, riesgos, presupuesto y proyecciones económicas que permitan validar la rentabilidad del negocio y/o realizar las acciones de mejoras pertinentes
c. informes mensuales de análisis financiero con temas relacionados con la Cartera, el inventario, Ingresos y Gastos.

Cada uno de estos con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones.

ÚLTIMO PAGO: Por el 20% del valor total del contrato sujeto a:
a. Entrega del informe final donde se evidencia soportado en documentos, el análisis, revisión y diagnóstico final de los componentes administrativo, financiero, técnico, jurídico, social y ambiental en lo que se refiere a la administración y operación de la Clínica, en cumplimiento de las obligaciones del contrato CN 01-132-2014.
b. la liquidación del contrato de Interventoría.
Los pagos se realizarán previa:
a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

	b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015. c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique) d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas previamente avalados por el supervisor del contrato. e) EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Grupo de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
Forma de adjudicación	La ADRES adjudicará la ejecución del contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje en los “Factores adicionales de Evaluación.
Tipo de contrato	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE INTERVENTORIA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos. El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría.

Domicilio de la entidad	Bogotá D.C. Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101600	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos
80161500	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16	Servicios de Administración de Empresas		Servicios de apoyo gerencial
81141500	**F** Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	14	Tecnologías de fabricación		Control de calidad
84111500	**F** Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios contables
84111600	**F** Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios de auditoría
85101500	**F** Servicios	85	Servicios de Salud	10	Servicios integrales de salud		Centros de salud
93151500	**F** Servicios	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15	Servicios de Administración y Financiación Pública		Administración pública

Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;
c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicableal Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	N/A	SI (33)	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	SI

Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y que la estimación de la cuantía del proceso a adelantar es superior al Umbral publicado en la página web de CCE, es decir, ($380.778.000) vigente hasta el 31/12/2022, la entidad no convoca a las Mypimes a que presenten solicitudes para limitar el proceso exclusivamente a estas.

Cronología del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará de acuerdo al cronograma previsto a través del portal único de contratación SECOP II.

Obligaciones

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.
14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato CN-01-132-2014 en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, jurídicos, sociales y ambientales.

1. Una vez firmada el acta de inicio, entregar un documento contentivo de la metodología, indicadores, variables a utilizar para la ejecución de la interventoría de conformidad con la propuesta presentada.
2. Realizar un análisis inicial del estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta los componentes descritos en el objeto contractual: técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y entregar un informe de ello, realizando las recomendaciones que se consideren al respecto.
3. Entregar informes mensuales en los que conste el seguimiento técnico sobre el cumplimiento, ejecución y avance del contrato CN 01-132-2014.
4. Presentar un informe final, donde se evidencia soportado en documentos, el análisis, revisión y diagnóstico final de los componentes administrativo, financiero, técnico, jurídico, social y ambiental en lo que se refiere a la administración y operación de la Clínica, en cumplimiento de las obligaciones del contrato CN 01-132-2014.
5. Emitir un concepto relacionado del cumplimiento de los componentes de auditoría para garantizar el sistema de calidad de la prestación de los servicios de salud conforme a las normas vigentes del Sistema General de Seguridad Social y los estándares de calidad de los medicamentos y tecnologías en salud que proporciona la Clínica El Bosque.
6. Coadyuvar durante la vigencia del contrato de Interventoría los trámites tendientes para surtir la eventual terminación y liquidación del contrato en caso de que la misma se surta antes de cumplirse el plazo de ejecución del contrato CN 01-132-2014, por alguna de las causales de terminación previstas en el contrato, la normatividad vigente o porque se concrete la opción de compra de conformidad con la cláusula tercera del mismo.
7. Absolver cualquier inquietud de índole técnica, legal o financiera que se presente por parte de la ADRES luego de liquidado el contrato objeto de la interventoría y por el término de cuatro (4) meses más si esta se llegase a surtir durante el plazo de ejecución del contrato de Interventoría.

Técnicas:

8. Realizar el seguimiento frente al correcto funcionamiento de los sistemas de información, administración de bases de datos, historias clínicas y control de insumos.
9. Realizar el seguimiento a la administración, operación y el nivel de prestación del servicio de la clínica, de acuerdo con los estándares de calidad del sistema general de seguridad social en salud y los previstos en el contrato principal y sus anexos, así como dentro de los parámetros establecidos en los reglamentos, procedimientos y la normatividad vigente.
10. Verificar las condiciones de administración de la clínica, que incluyen, pero no se limitan a la habilitación, fijación y cobro de tarifas por parte del administrador, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Formular al contratista las observaciones necesarias y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados por la ADRES para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
12. Coordinar reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato principal con el contratista – UT y la persona delegada por la ADRES para la supervisión del contrato de interventoría.
13. Verificar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento de las instalaciones, vehículos y demás equipos y/o instrumentos de la clínica, así como la reposición de los mismos en aquellos eventos en que sea necesario.
14. Verificar la correcta destinación de los bienes muebles e inmuebles de la clínica, de acuerdo con lo señalado en el literal d de la cláusula 4 del contrato CN 01-132-2014.

Financieras y contables:

15. Solicitar al contratista - UT la relación e información de los activos que se hayan dado de baja durante la ejecución del contrato de administración, así como el inventario de los bienes muebles entregados para la ejecución del contrato.
16. Generar conceptos técnicos respecto de la configuración y aplicación de las políticas financieras y contables en el marco de la ejecución del contrato CN 01-132-2014 y sus modificaciones, cuando sea requerido por el Supervisor.
17. Realizar seguimiento mediante el análisis de las inversiones, los riesgos, los presupuestos y proyecciones económicas para obtener la rentabilidad esperada teniendo en cuenta los Estados Financieros de la Clínica. En caso, de que se presenten situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato el Interventor deberá informarlas oportunamente a la ADRES, proponiendo acciones de mejora.
18. Verificar, analizar y evaluar trimestralmente los estados de situación financiera y de resultados; especialmente el estado de la cartera, los ingresos y los gastos comprometidos y pagados con ocasión de los servicios prestados por la Clínica.
19. Realizar seguimiento a los registros y a los pagos que deben ser efectuados por el contratista – UT, de conformidad con el literal s de la cláusula cuarta del contrato CN 01-132-2014.
20. Hacer seguimiento al manejo y/o utilización de los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias frente a la información contenida en los Estados Financieros, verificando que la Clínica haya implementado una política contable de efectivo.
21. Solicitar, verificar y constatar la existencia física, tanto del inventario de bienes muebles entregado por el contratista-UT al inicio de la ejecución contractual, como del inventario que fue aportado por el mismo con corte a 31 de diciembre de 2021, frente a los Estados Financieros de la Clínica, con el fin de validar su registro inicial (Costo Histórico), mejoras, actualizaciones, reposiciones y los bienes dados de baja.
22. Supervisar y revisar bimestralmente el inventario, el uso(deterioro) y el mantenimiento de los activos que se utilicen para el desarrollo del objeto social de la Clínica.
23. Validar los gastos y/o diferidos por concepto de la póliza de seguro contra todo riesgo daños materiales para amparar las pérdidas o daños materiales de conformidad con la cláusula segunda del contrato CN 01-132-2014, frente a los valores registrados en los Estados Financieros de la Clínica.
24. Verificar que las contingencias judiciales se encuentren provisionadas en los Estados Financieros de la Clínica.
25. Verificar el pago de los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del Contrato.
26. Verificar que la nómina, las novedades, los pagos de seguridad social y las contribuciones parafiscales se encuentren reflejadas en los Estados Financieros y se pueda constatar su pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en el literal l de la cláusula cuarta del contrato CN 01-132-2014.
27. Hacer seguimiento a la actualización anual que debe hacer el contratista-UT objeto de interventoría de los activos de la clínica, identificando claramente aquellos que son objeto de restitución.
28. Hacer seguimiento a las bajas de bienes y verificar que previo a la realización del procedimiento se informe a la ADRES.
29. Hacer seguimiento a la modernización y reposición de bienes y/o equipos y verificar que previo a la realización del procedimiento se informe a la ADRES.

Jurídicas:

30. Solicitar al contratista los informes y reportes estadísticos de quejas, peticiones, reclamos y negaciones de servicios de los usuarios.
31. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y demás normas que expidan las autoridades competentes en desarrollo de las actividades propias de la administración de la Clínica.
32. Solicitar al contratista-UT, el estado actual de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que se encuentre involucrada la clínica y suministrar esta información de manera oportuna a la ADRES.
33. Emitir concepto, cuando se requiera y por solicitud de la ADRES en cuanto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el contrato CN 01-132-2014, conforme a la solicitud expresa del supervisor.
34. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista objeto de la interventoría, la documentación soporte de los informes y las actas que se requieran para acreditar la correcta ejecución y desarrollo del contrato CN 01-132-2014.
35. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista-UT, la ADRES o cualquier organismo de control y que se encuentre relacionado con el objeto del contrato CN 01-132-2014.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

36. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato CN 01-132-2014 así como las modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas a las que haya lugar, verificando su viabilidad de conformidad con las normas legales vigentes
37. Estudiar y analizar las reclamaciones que sean presentadas por el contratista-UT ante la ADRES y efectuar las recomendaciones que correspondan por escrito y de forma motivada.
38. Solicitar al contratista-UT la elaboración e implementación de los planes de acción o preventivos que se requieran para disminuir la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Administrativas:

Tienen que ver con el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

39. Verificar que se estén efectuando actividades de marketing, promoción y publicidad de los servicios de la clínica con el fin de mantener los ingresos de la misma.
40. Revisar la efectividad de la metodología empleada para hacer seguimiento a la operación de la clínica, en caso de encontrar vacíos, formular las mejoras a implementar en dicha metodología.
41. Hacer seguimiento a los resultados de aplicación de la metodología con miras a evaluar la efectiva operación de la clínica.
42. Informar oportunamente a la ADRES acerca de cualquier interrupción o el cierre de algún servicio en la clínica y hacer gestiones tendientes en aras de realizar una intervención preventiva en aquellos eventos en que se trate de situaciones previsibles.
43. Realizar visitas periódicas a la clínica en horarios de prestación del servicio, con el propósito de examinar o inspeccionar las instalaciones relacionadas con la prestación de los servicios y de la administración de la clínica.
44. Hacer seguimiento a la suficiencia del personal y la logística de la clínica y solicitar los informes que estime necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
45. Efectuar el seguimiento al cumplimiento por parte del contratista-UT, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y demás leyes y/o normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen y/o sustituyan, con respecto a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
46. Validar los documentos y demás instrumentos que se requieran o deba generar el contratista-UT para el correcto ejercicio del seguimiento a sus actividades de administración.
47. Presentar el plan de trabajo mensual y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato.
48. Asistir a las reuniones y comités que convoque la ADRES para tratar temas propios del desarrollo del objeto contractual.
49. Informar oportunamente a la ADRES, en caso de identificar posibles incumplimientos, aportando las evidencias y/o consideraciones correspondientes.
50. Rendir informes para la imposición de multas, cuando estas se causen de conformidad con lo señalado en el contrato de administración objeto de interventoría y en las disposiciones legales aplicables, y efectuar el acompañamiento para su imposición.
51. Solicitar al contratista-UT la presentación de los informes establecidos en el contrato CN 01-132-2014, así como los que estime necesarios y/o los que se requieran por parte de la ADRES, de conformidad con el segundo inciso del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y verificar que los mismos cumplan las especificaciones técnicas, así como los medios de verificación de cada una de las actividades exigidas dentro de las obligaciones del contrato.
52. Recopilar los informes de las auditorias de los organismos de control y mantener informada a la ADRES sobre los hallazgos encontrados por los mismos, así como las acciones tomadas por el contratista para subsanarlas.
53. Solicitar al contratista-UT los comprobantes de pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven del contrato principal y aquellos que surjan de la administración y operación de la clínica.
54. Hacer seguimiento y control de los pagos que en virtud del contrato de administración se deben hacer a favor de la ADRES y verificar que sean correctos, haciendo los requerimientos a que haya lugar cuando el contratista objeto de interventoría se encuentre en mora en el pago de las mensualidades que por flujo de caja se comprometió a realizar.
55. Atender las sugerencias del supervisor y mantener informada a la ADRES de cualquier situación que impida la adecuada y óptima ejecución del contrato.
56. Constatar la vigencia y el valor de los amparos de las garantías del contrato principal y exigir al contratista objeto de la interventoría, mantenerlos vigentes y suficientes en los términos establecidos en el contrato principal y conforme a las

modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga. Para ello deberá exigir al contratista objeto de la interventoría, copia de las pólizas iniciales y de sus renovaciones, así como allegarlas oportunamente a la ADRES para su respectiva aprobación y en los términos fijados en el contrato de administración.

57. Verificar que el contratista-UT, subsane las observaciones formuladas por la interventoría o por la ADRES.
58. Dar traslado oportuno a la ADRES, de las solicitudes y peticiones que le haga el contratista-UT en relación con el desarrollo del contrato y advertir a ésta sobre el vencimiento de términos para resolver.
59. Supervisar y vigilar que el contratista-UT, cumpla con las normas de seguridad y riesgos e incidencias relacionadas con el equipo de trabajo
60. Elaborar un informe mensual respecto al seguimiento y cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Calidad en la prestación de los servicios de salud que presta la clínica, incluyendo las recomendaciones para la ADRES respecto al correcto funcionamiento y operación de la misma.

Sociales:

61. Realizar una evaluación al final del contrato de interventoría, de conformidad con la metodología, los indicadores y los instrumentos definidos en la oferta, aprobados y/o ajustados por la ADRES, respecto del impacto social generado en la población beneficiada en la ejecución del contrato principal.
62. Verificar y avalar las medidas sociales efectuadas por el contratista objeto de interventoría para la administración, operación y mantenimiento de la clínica.
63. Efectuar seguimiento a lo definido por el contratista en cuanto al acceso de estudiantes de pregrado y posgrado de profesionales de la salud, mediante convenios con universidades públicas y/o privadas.
64. Identificar los indicadores sociales que contiene el contrato con la Clínica para realizar la verificación de los mismos.

Ambientales:

65. Verificar que el contratista-UT se ajuste a las normas ambientales vigentes, de conformidad con las actividades objeto de su contrato, en especial lo que se refiere a manejo de sustancias peligrosas y material que al desechar represente algún riesgo para los usuarios y/o personal médico.
66. Verificar la entrega y cumplimiento de los planes ambientales requeridos por las autoridades al contratista-UT cuando haya lugar a ello.
67. Identificar los factores de riesgo y los impactos ambientales que pueda causar la ejecución de las obligaciones del contrato CN 01-132-2014.

Productos y/o entregables:

Informes:

1. Documento contentivo de la metodología, indicadores, variables a utilizar para la ejecución de la interventoría. en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores e instrumentos que utilizará, así como la línea de base para el seguimiento de acuerdo con el documento inicial de diagnóstico.

2. Informe respecto al análisis inicial del estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recomendaciones.

3. Los conceptos técnicos requeridos por la ADRES, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

4. Informes mensuales de seguimiento a las inversiones, riesgos, presupuesto y proyecciones económicas que permitan validar la rentabilidad del negocio y/o realizar las acciones de mejoras pertinentes.

5. Informes mensuales de análisis financiero con temas relacionados con la cartera, el inventario, Ingresos y Gastos.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ADRES **NIT 901.037.916-1,** una garantía única que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	30 %	Del contrato	Por el plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Los riesgos asociados al proceso de contratación, están relacionados en el Anexo – Matriz de Riesgos.

Requisitos Habilitantes

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas del Pliego de Condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes Jurídicos

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente Concurso de Méritos;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, de llegar aplicar este último evento; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El documento deberá estar acompañado de los estatutos.

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[4].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

[4] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.
- **Persona Natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

  La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Para el cumplimiento de este requisito, la ADRES pone a su disposición dos formatos para dar cumplimiento a lo aquí requerido. FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA – PERSONA NATURAL

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Declaración de los Recursos

El proponente presentara con su propuesta el formato - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

Verificación de Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control)

La ADRES consultará los antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control) de las personas naturales, y los representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Requisitos Habilitantes Financieros

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Respecto de la entrada en vigencia del Decreto 579 de 2021, por medio del cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la ADRES validará los indicadores financieros de los interesados en participar en el presente proceso de selección, con el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente y en firme al cierre del proceso.

Capacidad Financiera

I. Índice de liquidez:

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 1,2 calculado así:

LIQ. = AC / PC ≥ 1,2

Donde:

LIQ. = LIQUIDEZ
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

II. **Índice de endeudamiento:**

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a 70 %, calculado así:

NE = PT / AT ≤ 70%

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

III. Razón de Cobertura de Interés

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor ó igual a 1,5 calculado así:

RCI = UO / GI ≥ 1,5

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Interés.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

I**n**T: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
I**i :** Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%P**i:** Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. Rentabilidad sobre Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0

RP = UO / PT ≥ 0 Donde:

RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

II. Rentabilidad del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0
RA = UO / AT ≥ 0 Donde:
RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_{nT} = \sum_{i=1}^{n} I_i * \%P_i$$

I**n**T: Indicador Consolidado

i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%P**i:** Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La verificación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el RUP vigente y en firme. salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **Formulario Financiero (Formato).** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Requisitos Habilitantes Técnicos

Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del Formato – Carta Prestación de la propuesta el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo – Especificaciones técnicas.

Experiencia

1. **Experiencia del proponente**

En este requisito se establece lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el objeto a contratar "***Interventoría Integral a contratos en Servicios y/o Programas y/o Administración y/o Concesión en Servicios; de Salud***" y, sea igual o superiores al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 7 "Valor estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado ($937.488.268, oo).

Si el proponente ostenta la condición de Mipyme o Emprendimiento y empresa de mujer podrá aportar un número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos para acreditar el total del presupuesto representado en 937, 48 SMMLV.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101600	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos
80161500	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16	Servicios de Administración de Empresas		Servicios de apoyo gerencial
81141500	**F** Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	14	Tecnologías de fabricación		Control de calidad

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

84111500	**F** Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios contables
84111600	**F** Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios de auditoría
85101500	**F** Servicios	85	Servicios de Salud	10	Servicios integrales de salud		Centros de salud
93151500	**F** Servicios	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15	Servicios de Administración y Financiación Pública		Administración pública

Nota: Los proponentes que se acojan al criterio diferencial, deberán acreditar la condición de Mipyme o Emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, el proponente que acredite el criterio diferencial deberá tener mínimo el 10 % de participación en la figura asociativa.

1.1 Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.

4. En caso que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

5. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de

los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el represéntate legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN.

1.2 Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:

   - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el ultimo dia del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.

b. Objeto del contrato
c. Obligaciones, en caso que del objeto no se desprenda de forma clara la Interventoría a entidades públicas.
d. Valor total del contrato certificado
e. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
g. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP, prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

1.3. Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en servicios de interventoría a entidades publicas con hasta tres (3) contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección,

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 937, 48 SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo tres (3) contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en Interventoría a entidades públicas. Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 937, 48 SMMLV.

2. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN

4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Equipo de Trabajo Mínimo

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la ADRES para atender la ejecución del contrato.

El recurso humano mínimo requerido en el presente proceso, debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en el cuadro relacionado a continuación.

Sin embargo, el proponente debe estar en la capacidad de seleccionar, entrenar y supervisar miembros adicionales del equipo auditor en caso de requerirlo.

Cantidad	ROL	Formación Académica	Experiencia requerida	Disponibilidad
Un (1)	Coordinador de Interventoría	Título profesional médico - enfermero y/o afines en áreas de la salud, o profesional en áreas de las ciencias económicas), Administrador de empresas o Ingeniería Industrial o Economía o Contaduría, con posgrado en auditoría en salud o administración en salud	Experiencia profesional: Mínima de diez (10) años, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o partir de la inscripción o registro profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia específica: De 5 años en auditoria en salud	100%
Un (1)	Profesional De Auditoria	Título profesional Médico-Odontólogo-Enfermero y/o Afines En Áreas De La Salud	Experiencia profesional: mínima de 10 años de experiencia contada a partir de la obtención del título. Experiencia específica: de 4 años en auditorías en salud	80%

Cantidad	ROL	Formación Académica	Experiencia requerida	Disponibilidad
Un (1)	Abogado	Título profesional en derecho con posgrado en Derecho Administrativo o contratación estatal, con matrícula profesional vigente	Experiencia profesional: mínima de 10 años de experiencia contada a partir de la obtención del título. Experiencia Específica: 1 año de experiencia en asesoría jurídica en servicios de salud	80%
Un (1)	Contador	Profesional en contaduría pública.	Experiencia profesional: mínima de 3 años de experiencia contada a partir del registro profesional. Experiencia específica: Experiencia de dos (2) años en contratos relacionados con la aplicación de normas NIIF, costos, inventarios y provisiones.	50 %
Un (1)	Contador	Profesional en contaduría pública,	Experiencia profesional: mínima de 3 años de experiencia contada a partir del registro profesional. Experiencia específica: Experiencia de dos (2) años en contratos relacionados con la aplicación de normas NIIF, costos, inventarios y provisiones.	50 %

Nota 1: En el evento en que el proponente no presente la totalidad del equipo mínimo requerido la propuesta no será susceptible de evaluación y por tanto será rechazada.

El proponente debe tener en cuenta que el personal valorado en el presente proceso debe ser el mismo que preste sus servicios durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio que la ADRES, durante la ejecución del contrato apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad de la interventoría de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la ADRES, debe cumplir con calidades iguales o superiores al valorado en el presente proceso de contratación.

Igualmente, la ADRES puede exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta de la interventoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, el cual deberá ser remplazado en el plazo estipulado en las obligaciones específicas del contratista.

Reglas comunes a todo el personal:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, la ADRES se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Para determinar el tiempo de experiencia de los profesionales, se tendrá en cuenta la sumatoria del tiempo de ejecución de los contratos soportados. En caso de presentarse períodos de tiempo dobles, superpuestos o traslapados en el cumplimiento de diferentes contratos, este tiempo solo se contabilizará una vez.

b. Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional general y específica.

Para cada persona, se deben anexar a la propuesta como mínimo los documentos relacionados a continuación:

i. Hoja de Vida, diligenciada y firmada.
ii. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
iii. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado; los obtenidos en el exterior deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación
iv. Certificación de terminación de materias, para efectos de determinar la fecha a partir de la cual empezara a contar la experiencia respectiva, en caso de ser procedente. En el evento de no aportarse la misma, se contará a partir de la fecha de obtención del grado (si aplica).
v. Certificados de experiencia laboral expedidos por las oficinas competentes de cada entidad o fotocopia simple de los mismos en las que conste tiempo laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas.

En caso de haber ejecutado contratos, la certificación deberá señalar su participación, especificando el objeto y/o obligaciones que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. En el evento de no contarse con la certificación se podrá aportar copia de contratos u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste la información requerida.

Así mismo se deberá indicar teléfono, dirección de la entidad certificadora y firma de la persona competente que certifica.

vi. Diligenciamiento del Formato – Relación del personal, experiencia y formación del equipo de trabajo habilitante.
vii. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. Formato – Carta de compromiso.
viii. Copia de la tarjeta Profesional para las profesiones que la Ley lo exija (e inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no contenga la fecha de expedición).

El personal ofrecido en la propuesta no deberá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, para lo cual la ADRES verificará los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica.

NOTA 1: Si el proponente es el mismo que certifica al miembro del equipo, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el miembro del equipo certificado (contratista).

NOTA 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.

NOTA 3: Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones emitidas por los miembros del equipo de trabajo.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Aspectos Evaluables

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

Asignación de puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismo criterios para cada uno de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

El proponente que resulte habilitado, se le otorgará hasta 100 puntos de acuerdo a los criterios como factores adicionales de evaluación y ponderación que se detallan a continuación, así:

ITEM	FACTORES ADICIONALES A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO
1	Experiencia Específica adicional del Proponente	48
2	Factor de ponderación adicional de la experiencia del proponente.	0.75
3	Experiencia adicional del Equipo de Trabajo	20
4	Formación adicional del equipo de trabajo	20
5	Condición de Emprendimiento o Empresas de Mujeres	0.25
6	Industria Nacional	10
7	Incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.	1
Puntaje Total		**100**

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**. **Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen,

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

adicionen o sustituyan. **Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE MÁXIMO 48 PUNTOS

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante en interventoría TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL a contratos o proyectos de salud

Se asignará el puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Aportar 1 certificación de contrato por 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV	20
Aportar hasta 2 certificaciones de contratos por 1, 5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV	30
Aportar hasta 3 certificaciones de contratos por 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMLV	48

Nota 1:La (las) certificaciones de contrato(s) aportado(s) en la experiencia debe ser diferente al contrato(s) de la experiencia habilitante

Nota 2: La (las) certificaciones de contrato(s) aportado(s) debe tener por objeto interventoría TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL a contratos o proyectos de salud". En todo caso el proponerte debe acreditar como mínimo tres (3) de los cinco componentes.

El (los) contrato (s) aportados para efectos del presente criterio debe encontrarse reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, clasificado(s) hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos dos de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE
80101600	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos
80161500	**F** Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16	Servicios de Administración de Empresas		Servicios de apoyo gerencial

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

81141500	F Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	14	Tecnologías de fabricación		Control de calidad
84111500	F Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios contables
84111600	F Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditorias		Servicios de auditoría
85101500	F Servicios	85	Servicios de Salud	10	Servicios integrales de salud		Centros de salud
93151500	F Servicios	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15	Servicios de Administración y Financiación Pública		Administración pública

En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a tres (3) contratos adicionales, para efectos de otorgar puntaje por experiencia específica, únicamente se tendrá en cuenta los tres contratos que relacionado para el presente criterio.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional deberán allegarse los documentos señalados en el numeral de la experiencia específica para efectos de verificar el objeto contractual, diligenciando el Formulario destinado para tal fin y deberán encontrarse reportados en el Registro Único de Proponentes-RUP clasificado, conforme lo exigido en el presente documento.

2. FACTOR DE PONDERACIÓN ADICIONAL DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÁXIMO 0.75 PUNTOS.

Para este criterio se tendrán en cuenta el valor de la sumatoria de los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE, expresada en SMMLV.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No. 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media Aritmética Con Inclusión De La Cantidad Oficial de SMMLV
2	Media Geométrica
3	Mediana
4	Media Aritmética Alta

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 2, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente del cierre y presentación de las ofertas.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	Media Aritmética Con Inclusión De La Cantidad Oficial de SMMLV
DE 0,25 A 0,49	2	Media Geométrica
DE 0,50 A 0,74	3	Mediana
DE 0,75 A 0,99	4	Media Aritmética Alta

15.1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS AL ENTERO) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL):

La ADRES tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con cantidad Oficial
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

- ***ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):***

El FDLPA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado), para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

El FDLPA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado), para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

*Se calculará la **media geométrica** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado).*

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\} \times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Cantidad de la media geométrica calculada.
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

- ***ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):***

*Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado).*

*Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado). Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.*

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M}\right)\right\} \times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P_{MAX}\right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

- **ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor número de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV acreditados de la totalidad de propuestas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

$$\overline{X}a = \frac{(Vmax + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas
- $\bar{X}a$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\overline{X}a - V_X}{\overline{X}a}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Donde:

P	=	Puntaje a asignar
ABS	=	Valor Absoluto.
$\bar{X}a$	=	Media aritmética alta
Vx	=	total de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente

3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÁXIMO 40 PUNTOS

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el equipo de trabajo propuesto por el oferente en su propuesta técnica; los profesionales ofrecidos que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas para el perfil requerido, no serán tenidos en cuenta para la evaluación y se les otorgará un puntaje de (0) puntos.

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, MAXIMO 20 PUNTOS

El puntaje máximo que se podrá otorgar en la evaluación de este criterio serán 20 puntos, los cuales serán otorgados de la forma detallada a continuación:

COORDINADOR DE INTERVENTORIA

La ADRES asignará puntaje hasta un máximo de 10 de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si acredita 2 años adicionales a la mínima habilitante de experiencia en auditoria en salud	10
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**10**

PROFESIONAL DE AUDITORIA

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si acredita 2 años adicionales a la mínima habilitante de experiencia en auditoria en salud	10
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**10**

3.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, MÁXIMO 20 PUNTOS COORDINADOR DE INTERVENTORIA

La ADRES asignará puntaje hasta un máximo de 10 de la siguiente forma:

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Si el profesional acredita una especialización adicional	5
Si el profesional acredita una maestría adicional	10
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**10**

Nota: Se pueden acreditar de forma concurrente los requerimientos antes descritos sin embargo el puntaje máximo a otorgar será de 10 puntos.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

PROFESIONAL DE AUDITORIA

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el profesional acredita una especialización	10
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**10**

4. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Para este factor la Entidad otorgará un puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con los dispuesto en la Ley 816 de 2003, el oferente deberá informar acerca de la nacionalidad del personal que asignará para la prestación de los servicios en la ejecución del contrato. Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten servicios 100% nacionales	10
Cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

En el evento en que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue tratamiento nacional para la asignación del puntaje máximo de este criterio, es decir, 10 puntos, se aplicaran las siguientes reglas:

b. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes a miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la información establecida en el formato.

c. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anteriormente referido al momento del cierre con su propuesta, no obtendrá trato nacional.

6. TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se asignará un (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su plata de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (01) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Cabe destacar que, si la oferta es presentada por proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Orden de elegibilidad

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso.

Se revisará con el oferente la consistencia y coherencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia de este y firmarán el contrato.

En caso de no llegar a un acuerdo, la ADRES citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ADRES escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación,

así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la ADRES debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020, y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Precios Artificialmente Bajos:

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Se se acogerán las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por CCE.

Causales de Rechazo de las Propuestas:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

10. Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.

11. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Declaratoria de desierta

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando la entidad y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula Resolutoria

Se aplicará una cláusula resolutoria en el entendido que la misma surge por condiciones (eventos futuros e inciertos) de cuya ocurrencia nace un derecho de terminación, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Fallo judicial que decida la nulidad del contrato CN-01-132-2014.
b. Se haga efectiva la opción de compra por parte del contratista del contrato CN-01-132-2014 y/o proceso de enajenación o venta del inmueble.

Supervisor

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por la(s) personas(s) que designe el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

Aspectos Jurídicos: Jose Wilman Torres Gómez - Aura María Gómez de los Ríos. GIGC
Aspectos Financiero: Diana Milena Hernández-Profesional de apoyo GIGC
Aspecto técnico: Juan Pablo Galvis Parra- OAJ
Paula Andrea Pinzón –DGRFS
Mónica Cobos Prieto-DGRFS

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co